

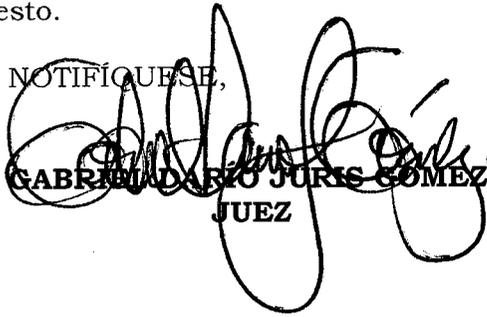
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).-

Ref.: Ejecutivo de Alimentos No.2018-01033-11

El Despacho no da curso a la actualización de la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora como quiera que no se partió de la última liquidación aprobada tal y como lo dispone el numeral 4º del artículo 446 del C.G. del P., téngase en cuenta que la misma tiene corte al mes de abril de 2019 y que la cuota alimentaria para dicho año es por \$143.231, con incrementos del IPC, por consiguiente deberá presentarse nuevamente, teniéndose en cuenta lo acá dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL DARÍO JURIS GÓMEZ
JUEZ

Spcg.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.045 fijado hoy 16 de marzo de 2020 a la hora de las 8:00 AM

JENNIFER ANDREA CARDONA TELES
Profesional Universitario